REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Publicado en el P.O.E. Núm. 123 Ext. el 7 de noviembre de 2016

Última Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 196 Extraordinario del 4 de noviembre de 2026

Acuerdo 13-16/632

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, EN LA QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2013-2016, EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR, DE REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y REFORMAR EL ARTÍCULO 22, ADICIONAR EL ARTÍCULO 23 CON DOS NUEVAS FRACCIONES VII Y VIII RECORRIÉNDOSE LA FRACCIÓN VII A IX, Y DEROGAR LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 TODOS DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO DICTAMEN. PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO NÚM. 123 EXT. EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2016. ----------

---

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2013-2016

P R E S E N T E

Los suscritos integrantes de las Comisiones **Unidas de Gobierno y Régimen Interior, Reglamentación y Mejora Regulatoria, y de Planeación Municipal** con fundamento en los artículos 115 fracciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7°, 65, 66 fracción I inciso c), 68, 69, 70, 72, 74, 75, 83 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5° fracción I, 73, 74, 92, 93 fracciones VII, X, XII, XIII y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 129, 130, 133, 156, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 83, 86 y 87 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 86, 98 fracciones I y II, 106 fracciones VII, X, XII y XIII, 114 fracción I, 117 fracción I, 119 fracción I y 120 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el **DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 22, ADICIONA EL ARTÍCULO 23**

CON DOS NUEVAS FRACCIONES VII Y VIII RECORRIENDOSE LA FRACCIÓN VII A IX, Y DEROGAN LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 TODOS DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En el Séptimo punto del Orden del Día de la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha veinticinco de febrero de dos mil quince, se presentó al pleno de este Órgano Colegiado de Gobierno **LA INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO,**

presentada por el Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González, Síndico Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, misma iniciativa que fue turnada para su estudio, valoración y dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Gobierno y Régimen Interior;

2.- Mediante oficio número SG/DGUTJyD/053/2015 de fecha trece de marzo del dos mil quince, se remitió **LA INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO,** a las Comisiones Unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Gobierno y Régimen Interior;

3.- En el Décimo punto del Orden del Día de la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha dieciocho de mayo del dos mil dieciséis, se presentó al pleno de este Órgano Colegiado de Gobierno **LA INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, presentada por la Ciudadana Silvia Ponce Sánchez, Décima Cuarta Regidora y Presidenta de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, misma iniciativa que fue turnada para su estudio, valoración y dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Planeación Municipal;

4.- Mediante oficio número SG/DGUTJyD/175/2016 de fecha veintitrés de mayo del dos mil dieciséis, se remitió **LA INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO,** a las Comisiones Unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Planeación Municipal;

5.- A partir de la recepción de las iniciativas presentadas, se llevaron a cabo diversas reuniones de las Comisiones Unidas contando con la participación de representantes de las dependencias involucradas;

6.- Que de las materias particulares de las dos iniciativas, se acordó dictaminar conjuntamente y una vez habiéndose concluido el análisis de las iniciativas en cuestión, se incorporaron las modificaciones que se estimaron pertinentes y por decisión de los integrantes de las Comisiones Unidas, el dictamen en cuestión se elaboró en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones son los órganos colegiados constituidos en el seno del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a estudiar y supervisar que se ejecuten los acuerdos del mencionado cuerpo colegiado, así como para elaborar las propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal relacionados con la materia propia de su denominación;

Que dentro del encaje legal del Municipio, se carece de reglamentación en lo que refiere a la organización y funcionamiento de la Oficina de la Presidencia Municipal, por lo que resulta importante contar con una estructura orgánica funcional que precise las funciones y responsabilidades encomendadas a cada área que la integran para así poder cumplir con los objetivos fundamentales de cada dependencia y unidades administrativas que dependen de la Presidencia Municipal;

De ahí, que la iniciativa por la que se expide el Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González, Síndico Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, funda lo motivos y razones para la creación de un Reglamento Interior que regule la organización y funcionamiento de la Oficina de la Presidencia Municipal, sus unidades administrativas, la estructura organizacional, funciones y responsabilidades de cada una de ellas, así como las suplencias del Presidente Municipal y de los titulares de las direcciones adscritas a la Presidencia, por lo que Comisiones Unidas que dictaminaron consideraron procedente la iniciativa en lo general;

Que de igual manera la iniciativa por la que se expide el Reglamento Interior de la Dirección General de Planeación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Silvia Ponce Sánchez, Décima Cuarta Regidora y Presidenta de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, no solo le dará sustento a una estructura orgánica y sus responsabilidades, sino que también recoge las diversas reformas que se han venido dando en los ámbitos fe deral y estatal, en materia de planeación, por lo que también las Comisiones Unidas que dictaminaron consideran procedente ésta iniciativa;

Ahora bien, en lo particular las Comisiones Unidas Dictaminadoras consideraron los siguientes aspectos: Primero, incorporar a la Dirección General de Planeación dentro de la estructura orgánica de la Oficina de la Presidencia Municipal, toda vez que ésta dirección así funciona en su quehacer administrativo/presupuestal y ello no le afecta en su status y si la coloca dentro del sector que encabeza el Presidente Municipal directamente; Segundo en consecuencia, no obstante que la iniciativa del reglamento interior de la dirección general de planeación resulta muy adecuada en sus disposiciones, se acordó eliminarse como tal y sus disposiciones incorporarlas dentro del contenido del reglamento interior de la oficina de la Presidencia Municipal; Tercero, como resultado de las revisión de las funciones de la dirección de turismo en conjunto con las áreas técnicas, se modifica la propuesta orgánica que se proponía en la iniciativa; y, Cuarto, la expedición del reglamento interior de la oficina de la Presidencia Municipal, impacta en disposiciones del reglamento orgánico de la administración pública centralizada por lo que tendrán que reformarse, adicionarse y derogarse;

Que en ese contexto, la Comisiones Unidas que suscriben el presente dictamen incorporan reforma el artículo 22, adicionar el artículo 23 con dos nuevas fracciones y derogar los artículos 52 y 53 todos del reglamento orgánico de la administración pública centralizada, a efecto de que se considere como tal, la estructura orgánica de la oficina de la Presidencia, se incluyan a las direcciones de turismo y planeación como parte de la estructura orgánica de la oficina de la Presidencia y se regule a la dirección de planeación dentro del multireferido reglamento interior;

Que toda vez, que se conformó un dictamen con acuerdos en lo general y particular, las Comisiones Unidas Dictaminadoras, tienen a bien someter a aprobación los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Gobierno y Régimen Interior, relativo al **DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 22, ADICIONA EL ARTÍCULO 23; CON DOS NUEVAS FRACCIONES VII Y VIII RECORRIENDOSE LA FRACCIÓN VII A IX, Y DEROGAN LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 TODOS DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

SEGUNDO. - SE APRUEBA REFORMAR EL ARTÍCULO 22, ADICIONAR EL ARTÍCULO 23 CON DOS NUEVAS FRACCIONES VII Y VIII RECORRIENDOSE LA FRACCIÓN VII A IX, Y DEROGAR LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 TODOS DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,

QUINTANA ROO, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO 22*.- I. a VIII . . .*

IX. La estructura orgánica de la Oficina de la Presidencia; y,

X . . .

ARTÍCULO 23.- Para el apoyo directo de sus funciones y cumplimiento de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá contar con las siguientes Unidades Administrativas, las cuales tendrá el carácter de Dirección General:

*I. a VI. . .****VII.- Dirección de Turismo Municipal; VIII.- Dirección General de Planeación Municipal;***

IX.- Las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal. ARTÍCULO 52*.- Derogado.*

ARTÍCULO 53.- *Derogado.*

TERCERO. - Se aprueba la expedición del **REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, de conformidad a

lo siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

Publicado en el P.O.E. Núm. 123 Ext. el 7 de noviembre de 2016

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 26 Ext. el 26 de febrero de 2018

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 134 Ext. el 05 de octubre de 2020

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 108 Extraordinario del 17 de agosto de 2020

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 52 Ext. el 06 de abril de 2021

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 69 Ext. el 06 de mayo de 2021

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 145 Ext. el 28 de sept de 2021

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 162 Ext. el 28 de octubre de 2021

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 171 Ext. el 07 de octubre de 2022

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 178 Ext. el 26 de octubre de 2022

Reforma publicada en el P.OE. Núm. 187 Ext. el 17 de noviembre de 2022

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 218 Ext. el 31 de octubre de 2024

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 07 Ext. el 16 de enero de 2025

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 135 Extraordinario del 23 de julio de 2025

Última reforma publicada en el P.O.E. Núm. 196 Extraordinario del 4 de noviembre de 2026

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y FINES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las disposiciones que derivan de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y de los Reglamentos de la Administración Pública Centralizada y de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público e interés general, siendo obligatorias para todos los servidores públicos de la Administración Pública Municipal y la Oficina de la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Reglamento, los conceptos que se enumeran tienen el siguiente significado:

I.- **Administración Pública Municipal:** Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

II.- **Administración Pública Municipal Centralizada:** Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

III.- **Administración Pública Municipal Descentralizada:** Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

IV.- **Ayuntamiento:** Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

V.- **Bando de Gobierno y Policía:** Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

VI.- **COPLADE:** Comité de Planeación para Desarrollo del Estado de Quintana Roo. Es un organismo de carácter técnico y consultivo, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Quintana Roo, cuyo objeto consiste en participar, coordinar, promover y coadyuvar en la formulación, instrumentación, control, seguimiento y evaluación de la planeación en el Estado de Quintana Roo.

VII.- **COPLADEMUN:** Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio. Es el Órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, en el marco del Sistema Estatal; tienen a su cargo la coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal; la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación; así como el ejercicio de las demás funciones y el despacho de los asuntos que en la materia le confiere la Ley de Planeación y otras disposiciones normativas aplicables.

VIII.- **Ley de los Municipios:** Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;

IX.- **Municipio:** Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

X.- **Oficina de la Presidencia Municipal:** Oficina del Presidente Municipal de Benito

Juárez, Quintana Roo;

XI.- **PIA:** Programa de Inversión Anual.

XII.- **Programas**: Presupuestarios: Análisis Sistemático y objetivo para determinar la pertenencia y el logro de los objetivos, metas, eficiencia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad de la Programación Presupuestal Municipal; se compone por el proceso que se lleva a cabo para la elaboración de una Matriz de Indicadores por Resultados (MIR), mediante la Metodología del Marco Lógico (MML) y que define como producto final el Presupuesto Basado en Resultados (PBR), conforme lo exige el segundo y tercer párrafo del inciso c), Fracción II del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

XIII.- **Presidente:** Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo;

XIV.- **Reglamento:** Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo;

XV.- **DEROGADO**

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 187 Ext. el 17 de noviembre de 2022

XVI.- **Servidores Públicos:** Los servidores públicos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO 4.- Las situaciones que se susciten con respecto a la interpretación y aplicación del presente reglamento serán resueltas por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO II

DE LAS FACULTADES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 5.- El Presidente Municipal, contará con las facultades que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y los acuerdos del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6.- La estructura administrativa de la Oficina de la Presidencia Municipal será la prevista en el presente reglamento y la autorizada por el Ayuntamiento atendiendo a la disponibilidad presupuestal.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS UNIDADES ADMIMISTRATIVAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7.- Para el apoyo directo de sus funciones y cumplimiento de sus atribuciones y facultades, la Oficina de la Presidencia Municipal contará con las siguientes unidades

administrativas:

I.- Secretaría Técnica;

II.- Secretaría Particular;

III.- Dirección de Comunicación Social;

IV.- Coordinación General de Asesores;

V.- Unidad de Vinculación con Organismos Descentralizados;

VI.- Secretaría Privada;

VII.- DEROGADO

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 187 Ext. el 17 de noviembre de 2022

VIII.- Dirección General de Planeación Municipal;

IX.- Unidad de Gestión Administrativa del Proyecto Distrito Cancún

Adición publicada en el P.O.E. Núm. 162 Ext. el 28 de octubre de 2021

I.- Las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 162 Ext. el 28 de octubre de 2021

ARTÍCULO 8.- Los titulares de las unidades administrativas de la oficina de presidencia municipal, tendrán igual jerarquía entre sí y entre ellos no habrá preeminencia alguna; serán nombrados y removidos libremente por el Presidente Municipal y dependerán directamente de él; tendrán las atribuciones, facultades y obligaciones que dispone este reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 9.- Las Unidades a las que se refiere este capítulo, estarán integradas por el personal directivo, técnico, administrativo, de asistencia, operativo y de apoyo que las necesidades del servicio requieran de acuerdo con la estructura administrativa con la que cuente cada una de ellas y lo que permita el presupuesto de egresos autorizado.

ARTÍCULO 10.- Para ser titular de las unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia Municipal, se deberán cubrir los requisitos previstos en el artículo 29 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada.

CAPÍTULO II

DE LA SECRETARIA TÉCNICA

ARTÍCULO 11.- Corresponden a la Secretaría Técnica las siguientes funciones y responsabilidades:

I.- Preparar reuniones de gabinete, dar seguimiento a los acuerdos y promover la creación de comisiones y grupos de trabajo de la administración pública municipal para la ejecución y seguimiento de los compromisos, planes, programas y proyectos;

II.- Atender las acciones de apoyo técnico que le encomiende el Presidente;

III.- Analizar y hacer recomendaciones técnicas de los proyectos que sean sometidos al Presidente Municipal;

IV.- Coordinar y dirigir estudios y proyectos especiales;

V.- Elaborar estudios y análisis especializados que permitan anticipar escenarios o situaciones específicas de orden económico y social, previo acuerdo con el Presidente;

VI.- Integrar los informes del gobierno municipal en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;

VII.- Mantener informado al Presidente de la situación que guarde el cumplimiento de los compromisos, acuerdos e instrucciones dictados en las sesiones de gabinete, así como de las órdenes y directrices cuyo seguimiento se le encomiende;

VIII.- Proporcionar información al Presidente y a titulares de las Dependencias, que contribuya a la toma de decisiones sobre las políticas de gobierno;

IX.- Proponer temas de interés sustantivo que puedan ser abordados en las reuniones de Gabinete y, en su caso, sugerir se convoque a las sesiones respectivas;

X.- Diseñar y establecer los sistemas y procedimientos para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación de las políticas públicas del Municipio;

XI.- Registrar y verificar el cumplimiento de los acuerdos del Presidente con los titulares de los Poderes estatales, de los órganos con autonomía constitucional y de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como con Servidores Públicos de las entidades federativas y de los municipios, de conformidad con lo que instruya el Presidente, o cuando no estén encomendados a otras Unidades o Dependencias;

XII.- Realizar el registro y seguimiento de los compromisos asumidos por el Presidente;

XIII.- Dar seguimiento a los programas de alto impacto social que promuevan las Dependencias de la Administración Pública Municipal e informar de los resultados obtenidos al Presidente;

XIV.- Informar al Presidente Municipal sobre la ejecución y seguimiento de los compromisos, programas y planes de trabajo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y evaluar el avance de los mismos;

XV.- Participar con voz y voto en el Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con: las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y los subcomités que se deriven de estos así como los demás comités previstos en los ordenamientos jurídicos municipales o que le indique el Presidente;

XVI.- Organizar, promover, procurar y fomentar el establecimiento y operación del consejo Consultivo Ciudadano, en términos de la Ley, el Bando, y su reglamento respectivo, y;

XVII.- Desarrollar, regular y vigilar la implementación de la plataforma digital de la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mediante estrategias innovadoras, acciones, herramientas tecnologías, normatividad y demás

aspectos necesarios para su aplicación y observancia;

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 108 Ext. del 17 de agosto de 2020

XVIII.- Proponer convenios o contratos en materia de Gobierno Digital, ante las instituciones públicas o privadas y gestionar su aprobación antes las instancias correspondientes; y,

XIX.- Las demás funciones inherentes a su cargo, o las que en su caso asigne el Presidente Municipal con las disposiciones aplicables.

Adición de fracciones XVIII y XIX publicada en el P.O.E. Núm. 108 Ext. del 17 de agosto de 2020

ARTÍCULO 12.- Para el auxilio en el debido cumplimiento de la función a su cargo y el ejercicio de sus atribuciones y facultades, la Secretaría Técnica contará para su apoyo directo con la estructura organizacional siguiente:

I.- Coordinación de Operación y Logística;

II.- Coordinación Administrativa;

III.- Dirección de Vinculación Interinstitucional,

IV.- Dirección de Seguimiento de Acuerdos;

V.- Dirección del Gobierno Digital e Informática

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 69 Ext. del 06 de mayo de 2021

VI.- Departamento de la Unidad Jurídica;

VII.- Departamento de Estudio y Encuestas; y,

VIII.- Las demás que autorice el Ayuntamiento atendiendo a la situación presupuestal;

Las Direcciones, Coordinaciones y Departamentos dependientes de la Secretaria Técnica, se estructurarán orgánicamente conforme lo disponga el manual de organización respectivo.

CAPÍTULO III

DE LA SECRETARÍA PARTICULAR

ARTÍCULO 13.- Corresponde a la Secretaria Particular las siguientes funciones y responsabilidades:

I.- Organizar, supervisar y llevar la agenda laboral, pública y privada del Presidente en la atención de sus giras de trabajo y audiencias, así como coordinar las acciones administrativas de la Secretaría Particular;

II.- Dar seguimiento de los asuntos inherentes a la Administración Pública Municipal;

III.- Dar seguimiento a las órdenes y acuerdos que instruya el Presidente y realizar las acciones necesarias para verificar su cumplimiento;

IV.- Despachar los asuntos que expresamente le encomiende el Presidente Municipal;

V.- Recibir la documentación y comunicados dirigidos al Presidente y turnarla para su adecuada atención a las Unidades que correspondan;

VI.- Planear y coordinar la calendarización de las actividades del Presidente Municipal en

su interrelación con la ciudadanía, autoridades, órganos, organismos, Servidores Públicos municipales, entre otros, a fin de que su agenda diaria se administre de manera óptima y se lleve a cabo eficientemente en tiempo y forma;

VII.- Atender las quejas y peticiones ciudadanas, así como las principales demandas y necesidades de la población presentadas mediante diversos canales de comunicación, ya sea de manera personal, escrita, a través de plataformas tecnológicas y/o cualquier otro medio disponible. Para la atención y el seguimiento correspondiente, estás serán gestionadas de manera integral por la Dirección de Atención Ciudadana, conforme a lo siguiente:

a) Dar respuesta pronta y oportuna a todos los sectores sociales del Municipio, orientado a la ciudadanía respecto a la resolución de sus demandas y necesidades;

b) Buscar, gestionar, dar seguimiento y fungir como enlace con los diferentes niveles de gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con instituciones de los sectores público, privado y social, con el objetivo de asegurar la obtención de apoyos, programas y beneficios sociales solicitados a la Presidencia Municipal;

c) Analizar las peticiones para otorgar los apoyos que se requieran a través de la Dirección de Atención Ciudadana;

d) Verificar que se cumplan en tiempo y forma los apoyos sociales solicitados a la Presidencia Municipal;

e) Brindar asistencia y apoyo a la Presidencia Municipal a fin de recibir y dar seguimiento a las solicitudes ciudadanas que son recepcionadas durante las giras de trabajo y audiencias;

f) Proporcionar a la ciudadanía información pronta, oportuna, correcta y adecuada con relación a los trámites y servicios de las dependencias;

g) Uso, manejo, gestión y supervisión de sistema informático de seguimiento de solicitudes ciudadanas;

h) Gestionar y recibir donativos en especie que posteriormente se otorgarán a personas de escasos recursos económicos;

i) Las demás funciones inherentes a su área y las que, en su caso, le asigne la Presidencia Municipal.

Reforma de fracción e incisos publicada en el P.O.E. Núm. 07 Ext. el 16 de enero de 2025

VIII. Mantener las relaciones interinstitucionales del Presidente con las Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y, en general, con otras instituciones de los sectores público, privado y social;

IX. Diseñar la agenda, el calendario de giras y asistencia a las actividades y eventos públicos del Presidente, en atención a sus instrucciones y en coordinación con las dependencias o unidades administrativas que correspondan;

X. Proporcionar a los ciudadanos una información correcta y adecuada de los trámites y servicios y directorio de las Dependencias, cuando así lo soliciten;

XI. Elaborar las propuestas para la representación del Presidente Municipal en eventos oficiales a los que no pueda asistir por compromisos contraídos o donde su presencia no sea indispensable;

XII. Atender las necesidades de las Dependencias en relación al equipamiento y acondicionamiento de eventos y actos oficiales del Gobierno Municipal;

XIII. Atender las comunicaciones de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal al Presidente, y transmitir los acuerdos e instrucciones que el mismo determine;

XIV. Mantener actualizado el archivo general de oficios, peticiones y proyectos de las Dependencias municipales, estatales y federales de los ciudadanos y de organismos no gubernamentales;

XV. Tramitar las peticiones dirigidas al Presidente y asegurar su debida atención por parte de las Unidades que correspondan;

XVI. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las funciones de las áreas a su cargo;

XVII. Coordinar las conferencias de prensa del presidente municipal junto con la Dirección de Comunicación Social;

XVIII. Coordinar las acciones que las giras de trabajo ameriten para que sean realizadas en apego a la normatividad;

XIX. Formular el anteproyecto del presupuesto anual de la oficina de la Presidencia Municipal;

XX. Atender y dirigir a quien corresponda la correspondencia del Presidente Municipal de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para la resolución y respuesta inmediata; y,

XXI. Desarrollar actividades estratégicas y de gestión sobre temas internacionales y,

Adición publicada en el P.O.E. Núm. 134 Ext. del 05 de octubre de 2020

XXII. Las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne el Presidente Municipal.

Modificación publicada en el P.O.E. Núm. 134 Ext. del 05 de octubre de 2020

ARTÍCULO 14.- Para el auxilio en el debido cumplimiento de la función a su cargo y el ejercicio de sus atribuciones y facultades, la Secretaría Particular, contará para su apoyo directo con la estructura organizacional siguiente:

Las Direcciones y Coordinaciones dependientes de la Secretaria Particular, estructurarán orgánicamente conforme lo disponga el manual de organización respectivo.

CAPÍTULO IV

DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 15.- Corresponde a la Dirección de Comunicación Social, las siguientes funciones y responsabilidades:

I. Proponer al Presidente Municipal la organización, coordinación, administración y planeación de los medios e instrumentos de comunicación social del municipio;

II. Proponer y aplicar los programas de comunicación social que autoricen el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, de conformidad con las disposiciones legales y políticas públicas aplicables;

III. Concertar, establecer y vigilar la correcta aplicación de las políticas de comunicación social del Ayuntamiento y el Presidente Municipal;

IV. Coordinarse con las Dependencia y entidades del Ayuntamiento para la publicación de las actividades más sobresalientes;

V. Coordinar, con el apoyo de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, la realización de programas o campañas específicas de comunicación social, en términos de las disposiciones legales aplicables, así como la emisión de boletines y comunicados a los medios de comunicación;

VI. Analizar, en coordinación con las Unidades y Dependencias competentes, la información que difunden los medios de comunicación sobre el Municipio, Ayuntamiento y sus integrantes;

VII. Coordinar las entrevistas y conferencias de prensa del Presidente Municipal y, en su caso, de los servidores públicos municipales;

VIII. Promover la coordinación y colaboración del Presidente Municipal con los medios de comunicación del Municipio, Estado, País y del extranjero;

IX. Establecer relaciones y otorgar facilidades para que los periodistas de la fuente gubernamental, cubran de manera directa las diferentes actividades de la agenda municipal;

X. Establecer políticas respecto a publicaciones periódicas de la Presidencia de carácter informativo y de difusión;

XI. Informar a la opinión pública y a los medios de comunicación acerca de los asuntos competencia del Ayuntamiento y Presidente Municipal, así como difundir sus programas, acciones y políticas públicas;

XII. Coordinar con la Secretaría Particular la agenda pública para el manejo y atención de los medios de comunicación;

XIII. Coordinarse con la Secretaría Particular para la atención de peticiones de apoyo que presenten los representantes de los medios de comunicación;

XIV. Vigilar que se dé cobertura total a las giras de trabajo que realiza el Presidente Municipal;

XV. Supervisar que se emitan los boletines respectivos de las actividades del Ayuntamiento;

XVI. Realizar con el personal de información, video y fotografía, los promocionales, reportajes, artículos de fondo y otros géneros periodísticos, que tengan como objetivo resaltar la imagen del Ayuntamiento y la Presidencia Municipal ante la opinión pública, vía medios de comunicación.

XVII. Regular los accesos oportunos de los periodistas a la información que se genera en todas y cada una de las áreas de la Administración Pública Municipal;

XVIII. Acompañar al Presidente Municipal a sus giras de trabajo y otros compromisos públicos establecidos en la agenda;

XIX. Vigilar que las áreas de información, fotografía y video, proporcionen oportunamente a la prensa escrita y electrónica, el material correspondiente;

XX. Coordinar y atender las actividades de relaciones públicas del Presidente y del Ayuntamiento con los medios de comunicación, en coordinación con las Dependencias de la Administración Pública Municipal competentes;

XXI. Compilar y distribuir entre los Servidores Públicos de la Presidencia y las Dependencias, cuando sea de su ámbito de desempeño, la información publicada y difundida en los medios de comunicación del Estado, el País y del extranjero;

XXII. Cubrir los eventos institucionales del Ayuntamiento y el Presidente Municipal;

XXIII. Diseñar y producir los materiales informativos y de difusión para radio, televisión y medios impresos, en coordinación con las instancias competentes;

XXIV. Coordinarse con la Dirección de Radio Cultural del Ayuntamiento, para establecer políticas de información;

XXV. Acordar con el Presidente Municipal el despacho de los asuntos relevantes de la Dirección;

XXVI. Coordinar órdenes de trabajo para que las Unidades Administrativas, Dependencias y los integrantes de Cabildo, informen de sus programas de trabajo;

XXVII. Promover y desarrollar encuentros con personal de los medios de comunicación y concertar visitas a las instalaciones de los mismos;

XXVIII. Integrar y administrar el acervo documental y audiovisual de las actividades del Ayuntamiento y el Presidente Municipal que hayan sido objeto de difusión a través de los medios de comunicación del estado, el país y del extranjero; y,

XXIX. Administrar de manera exclusiva, las plataformas y cuentas institucionales de redes sociales en coadministración con las diferentes dependencias del municipio, con la finalidad, con la finalidad de que estas plataformas y sus contraseñas se conviertan en bien patrimonial para que sea considerado en los procesos administrativos de entrega recepción, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto determine la Dirección.

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 178 Ext. el 26 de octubre de 2022

XXX. Coordinar, agilizar y dar seguimiento a la imagen institucional de los eventos para el Programa “ToDo Cancún”:

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 135 Ext. el 23 de julio de 2025

XXXI. Las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne el Presidente(a) Municipal, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 178 Ext. el 26 de octubre de 2022

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 135 Ext. el 23 de julio de 2025

ARTÍCULO 16.- Para el auxilio en el debido cumplimiento de las funciones a su cargo y el ejercicio de sus atribuciones y facultades, la Dirección de Comunicación Social, contará para su apoyo directo con la estructura organizacional siguiente:

I.- Dirección de Medios;

II.- Departamento Técnico;

III.- Coordinación de Redes Sociales**;**

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 178 Ext. el 26 de octubre de 2022

IV.- Enlace Administrativo; y,

V.- Las demás que autorice el Ayuntamiento atendiendo a la disponibilidad presupuestal.

Las Direcciones, Departamentos y Enlaces dependientes de la Dirección de Comunicación Social, se estructurarán orgánicamente conforme lo disponga el manual de organización respectivo.

CAPÍTULO V

DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORES

ARTÍCULO 17.- Corresponde a la Coordinación General de Asesores, las siguientes funciones y responsabilidades:

I.- Proponer al Presidente Municipal trabajos, programas y proyectos específicos que brinden solución a las principales demandas y necesidades de la población del Municipio, así como acciones de largo plazo que fortalezcan la infraestructura pública y atiendan problemáticas estructurales;

II.- Asesorar al Presidente Municipal en el seguimiento y desahogo de asuntos emanados de las facultades que le confieren las disposiciones legales aplicables;

III.- Asistir y participar en las reuniones de gabinete a las que sea convocado por el Presidente Municipal;

IV.- Establecer mecanismos de coordinación con las demás unidades de la Oficina de la Presidencia Municipal para el cumplimiento de sus funciones;

V.- Asesorar y apoyar al Presidente Municipal en los asuntos que le encomiende y formular los estudios, análisis, dictámenes, opiniones y recomendaciones que resulten procedentes;

VI.- Asesorar a las Dependencias de la administración pública municipal, centralizada o descentralizada para el desempeño de sus funciones;

VII.- Solicitar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal la información y datos que resulten necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones;

VIII.- Coordinar el trabajo de los expertos y consultores externos en la implementación de soluciones a las problemáticas comunitarias y a las de gestión de la administración y

gobierno;

IX.- Implementar soluciones que expresamente le confiera el Presidente Municipal;

X.- Proveer al Presidente la información y datos necesarios para sus actividades, toma de decisiones y formulación de mensajes;

XI.- Organizar los estudios, proyectos y asesorías que le encomiende el Presidente Municipal;

XII.- Dar seguimiento a indicadores relevantes de temas de carácter económico, social y político que le encomiende el Presidente, y formular los estudios y análisis correspondientes;

XIII.- Emitir recomendaciones de los programas y proyectos estratégicos de participación pública, privada y social;

XIV.- Supervisar el desarrollo de los programas, proyectos, convenios, y acuerdos que se relacionen con los asuntos de su competencia y;

XV.- Ejercer la función de Enlace Oficial con el Subsidio para la Seguridad en los Municipios (SUBSEMUN);

XVI.- Las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne el Presidente Municipal, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Para el auxilio en el debido cumplimiento de la función a su cargo y el ejercicio de sus atribuciones y facultades, la Coordinación General de Asesores contará con la estructura organizacional, administrativa, técnica, operativa, de asistencia y de apoyo directo que en su momento sea requerida y se estime apropiada para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, previo acuerdo con el Presidente Municipal, y con apego a la suficiencia presupuestal.

CAPÍTULO VI

DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN CON ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ARTÍCULO 18.- Corresponde a la Unidad de Vinculación con Organismos Descentralizados, las siguientes funciones y responsabilidades:

I.- Atender y apoyar las actividades, funciones, programas, proyectos y acuerdos de los organismos descentralizados de la administración pública municipal, en atención a los planes de desarrollo y la normatividad aplicable a la gestión de cada organismo;

II.- Supervisar, evaluar y emitir recomendaciones en relación a las actividades, funciones y acuerdos derivados de los planes de trabajo y la normatividad aplicable a cada uno de los organismos descentralizados;

III.- Promover el establecimiento de vínculos institucionales que coadyuven a la consecución de los objetivos y metas de los organismos descentralizados;

IV.- Liderar los trabajos de la administración municipal encaminados a alcanzar las metas y objetivos de los organismos descentralizados;

V.- Ser enlace de los organismos descentralizados con la Presidencia Municipal y dar seguimiento a los acuerdos respectivos;

VI.- Asistir a las sesiones de los organismos descentralizados, en representación del Presidente Municipal cuando así se requiera;

VII.- Asistir a los eventos relacionados con los objetivos y funciones de los organismos descentralizados;

VIII.- Informar y difundir respecto de las acciones y resultados de la administración pública descentralizada;

IX.- Implementar mecanismos de sinergia entre los organismos descentralizados y fungir como enlace para la integración de sus funciones; y,

X.- Las demás funciones inherentes a su puesto o las que, en su caso, le asigne el Presidente Municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Para el auxilio en el debido cumplimiento de la función a su cargo y el ejercicio de sus atribuciones y facultades, la Unidad de Vinculación con Organismos Descentralizados contará con la estructura organizacional, administrativa, técnica, operativa, de asistencia y de apoyo directo que en su momento sea requerida y se estime apropiada para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, previo acuerdo con el Presidente Municipal, y con apego a la suficiencia presupuestal.

CAPÍTULO VII

DE LA SECRETARIA PRIVADA

ARTÍCULO 19.- Corresponde a la Secretaria Privada, las siguientes funciones y responsabilidades:

I.- Coordinar y supervisar los eventos públicos y privados a los que asistirá el Presidente Municipal;

II.- Atender los asuntos de carácter privado del Presidente Municipal;

III.- Coordinar con las unidades administrativas dependientes de la oficina de la presidencia municipal, el apoyo que requiera el Presidente Municipal;

IV.- Seleccionar los asuntos que se deban llevar al conocimiento directo del Presidente Municipal, según los criterios impartidos por éste, y resolver aquellos para los cuales esté autorizado;

V.- Coordinar y dirigir las actividades que se requieran para el manejo del protocolo del Despacho de la Presidencia Municipal;

VI.- Coordinar con el personal de Avanzada y Ayudantía la agenda del día para conocer los compromisos del Presidente Municipal y programar lo conducente;

VII.- Colaborar, cuando el Presidente Municipal así lo determine, en el seguimiento de las instrucciones que éste imparta y verificar su óptimo y oportuno cumplimiento;

VIII.- Atender a la ciudadanía, representantes comunitarios y grupos sociales que soliciten audiencia con el Presidente Municipal; y,

IX.- Las demás funciones inherentes a su puesto o las que, en su caso, le asigne el Presidente Municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Para el auxilio en el debido cumplimiento de la función a su cargo y el ejercicio de sus atribuciones y facultades, la Secretaría Privada contará con la estructura organizacional, administrativa, técnica, operativa, de asistencia y de apoyo directo que en su momento sea requerida y se estime apropiada para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, previo acuerdo con el Presidente Municipal, y con apego a la suficiencia presupuestal.

CAPÍTULO VIII

DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO MUNICIPAL

ARTÍCULO 20.- **DEROGADO**

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 187 Ext. el 17 de noviembre de 2022

ARTÍCULO 21.- **DEROGADO**

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 187 Ext. el 17 de noviembre de 2022

CAPÍTULO IX

DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 22.- La Dirección de Planeación Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones para el despacho de los asuntos de su competencia:

I.- Coordinar el proceso de planeación, y elaborar y proponer el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Operativos Anuales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, darle seguimiento y evaluar su cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables;

II.- Participar con la Federación y el Estado en la elaboración de los planes regionales, sectoriales y especiales que se deriven de los mismos, así como darles seguimiento y vigilar su cumplimiento en aquellos en los que el Municipio debe intervenir o participar;

III.- Recopilar, preparar, analizar y aplicar la información estadística que apoye la planeación, la programación de acciones del Municipio y la elaboración de proyectos de inversión municipal;

IV.- Coordinar y conducir la participación del Municipio en el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, en la realización del proceso de programación y presupuestación anual de obras y acciones de los planes y programas que incidan en el Municipio;

V.- Incluir en los planes que se elaboren para el desarrollo económico, social y urbano en el Municipio, un capítulo en donde se evalúen las consecuencias del impacto de fenómenos meteorológicos, así como las medidas preventivas, durante y después de la contingencia para superar la afectación de la mejor manera posible;

VI.- Participar, coordinar y conducir el Comité de Planeación para el Desarrollo del

Municipio, para la formulación de planes y programas, y la realización del proceso de programación y presupuestación anual de obras y acciones;

VII.- Auxiliar al Presidente Municipal, en el ámbito de su competencia, en la conducción de las relaciones con las dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal;

VIII.- Dar seguimiento y mantener el control sobre el avance físico y financiero de las obras y acciones contempladas en los Programas

IX.- Operativos Anuales del Municipio, de conformidad con las disposiciones que para tales efectos sean aplicables;

X.- Integrar los programas y presupuestos anuales de las fuentes de financiamientos federales, estatales y municipales que ejecuta y administra el Municipio, así como los expedientes técnicos de los programas que sustentan el ejercicio de la inversión;

XI.- Dar seguimiento al ejercicio de los recursos que emplea el Ayuntamiento en la realización de obra pública y acciones sociales; cuyo financiamiento es a través de fondos federales, estatales, y municipales;

XII.- Ser el vínculo entre el municipio y las dependencias estatales y federales, involucradas en la programación y realización de obras y acciones;

XIII.- Coordinar la integración de los proyectos de acciones y obras de cada uno de los programas de los ramos 20 y 33, programa municipal de inversión y otras fuentes de ingresos, con las diferentes Direcciones Ejecutoras;

XIV.- Coordinar, integrar y formular los informes anuales y parciales de la Administración Municipal;

XV.- Elaborar el informe anual sobre el trabajo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio, para la elaboración del proyecto de presupuesto del año siguiente;

XVI.- Recopilar y elaborar la información estadística que apoye la planeación, la programación de acciones del Municipio y la elaboración de proyectos de inversión municipal;

XVII.- Elaborar los manuales de operación con sus anexos programáticos necesarios para regular el ejercicio, control, seguimiento y evaluación de los planes, programas, acciones, así como de la inversión pública municipal;

XVIII.- Vigilar que la aplicación de los recursos federales y estatales se realice conforme a las reglas de operación de los programas correspondientes.

ARTÍCULO 23.- En materia de planeación municipal, serán de aplicación supletoria las leyes estatales y federales de la materia.

ARTÍCULO 24.- Para el estudio, planeación de las funciones y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones que le corresponden, la Dirección de planeación tendrá a su cargo al personal necesario para cumplir sus funciones conforme al presupuesto de egresos autorizado, y específicamente contará con las siguientes Direcciones de Área y Unidades Administrativas:

I.- DIRECCIONES:

1. Dirección de Planeación;

a) Departamento de COPLADEMUN

b) Departamento de Gestión de Información y Estadística.

2. Dirección de Control y Ejercicio de la Inversión;

a) Departamento de Seguimiento de Ejercicio de la Inversión

b) Departamento de Aportaciones y Programas Federales, Estatales y Municipales.

3. Dirección de Programas Sociales;

a) Departamento de Programación Social;

b) Departamento de Contraloría Social.

4. DEROGADO;

Numeral Derogado en el P.O.E Núm 196 Ext. 4 de noviembre de 2026

a) DEROGADO;

Inciso Derogado en el P.O.E Núm 196 Ext. 4 de noviembre de 2026

b) DEROGADO;

Inciso Derogado en el P.O.E Núm 196 Ext. 4 de noviembre de 2026

c) DEROGADO;

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 171 Ext. el 07 de octubre de 2022

Inciso Derogado en el P.O.E Núm 196 Ext. 4 de noviembre de 2026

5. Las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 171 Ext. el 07 de octubre de 2022

II.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

1. Coordinación de Control documental;

2. Coordinación Administrativa;

3. Unidad Jurídica;

4. Las demás que autorice el Presidente Municipal a propuesta del Director General.

Las Direcciones y Unidades Administrativas dependientes de la Dirección General de Planeación Municipal, se estructurarán orgánicamente conforme lo disponga el manual de organización respectivo.

III.- DEROGADA.

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 171 Ext. el 07 de octubre de 2022

ARTÍCULO 25.- El Director General podrá ejercer directamente, en cualquier momento, las

atribuciones que este Reglamento asigna a las Direcciones adscritas a la Dirección General de Planeación.

Con independencia de los que establezcan los ordenamientos Federales y Estatales, el Director General, tendrá las siguientes facultades:

I.- Coordinar el proceso de planeación, la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y posteriormente proponerlo al Presidente Municipal para su respectivo procedimiento de aprobación.

II.- Verificar la congruencia de los Programas Presupuestarios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal con el Plan Municipal de Desarrollo.

III.- Dar seguimiento y participar en la evaluación del cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, los planes y programas presupuestarios, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables;

IV.- Participar con la Federación y el Estado en la elaboración de los planes regionales, sectoriales y especiales que se deriven de los mismos, así como darles seguimiento y vigilar su cumplimiento en aquellos en los que el Municipio debe intervenir o participar;

V.- Recopilar, preparar, analizar y aplicar la información estadística que apoye la planeación, la programación de acciones del Municipio y la elaboración de proyectos de inversión municipal;

VI.- Coordinar y conducir la participación del Municipio en el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, en la realización del proceso de programación y presupuestación anual de obras y acciones de los planes y programas que incidan en el Municipio;

VII.- Incluir en los planes que se elaboren para el desarrollo económico, social y urbano en el Municipio, un capítulo en donde se evalúen las consecuencias del impacto de fenómenos meteorológicos, así como las medidas preventivas, durante y después de la contingencia para superar la afectación de la mejor manera posible;

VIII.- Participar, coordinar y conducir el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio, para la formulación de planes y programas; así como la realización del proceso de programación y presupuestación anual de obras y acciones;

IX.- Auxiliar al Presidente Municipal, en el ámbito de su competencia, en la conducción de las relaciones con las dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal;

X.- Dar seguimiento y mantener el control sobre el avance físico y financiero de las obras y acciones contempladas en el Programa de Inversión Anual y Programas Presupuestarios del Municipio, de conformidad con las disposiciones que para tales efectos sean aplicables;

XI.- Integrar los programas y presupuestos anuales de las fuentes de financiamiento federal, estatal y municipal que ejecuta y administra el Municipio, así como los expedientes técnicos de los programas que sustentan el ejercicio de la inversión;

XII.- Dar seguimiento al ejercicio de los recursos que emplea el Ayuntamiento en la realización de obra pública y acciones sociales; cuyo financiamiento es a través de fondos federales, estatales, y municipales;

XIII.- Ser el vínculo entre el municipio y las dependencias estatales y federales, involucradas en la programación y realización de obras y acciones;

XIV.- Coordinar la integración de los proyectos de acciones y obras de cada uno de los programas de los ramos, fondos y programas federales, estatales y municipales, con las diferentes Direcciones Ejecutoras;

XV.- Coordinar, integrar y formular los informes anuales y parciales de la Administración Municipal;

XVI.- Elaborar el informe anual sobre el trabajo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio, para la elaboración del proyecto de presupuesto del año siguiente;

XVII.- Recopilar y elaborar la información estadística que apoye la planeación, la programación de acciones del Municipio y la elaboración de proyectos de inversión municipal;

XVIII.- Elaborar los manuales de operación con sus anexos programáticos necesarios para regular el ejercicio, control, seguimiento y evaluación de los planes, programas, acciones, así como de la inversión pública municipal;

XIX.- Vigilar que la aplicación de los recursos federales y estatales se realice conforme a las reglas de operación de los programas correspondientes; y,

XX.- Ejercer las demás funciones y facultades que le determine o asigne el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 26.- La Dirección de Área, denominada de Planeación está a cargo de un Director y tiene las siguientes obligaciones y facultades para el despacho de los asuntos de su competencia:

I.- Organizar y participar activamente en la instalación y operación del COPLADEMUN, Subcomités sectoriales, Comisiones Especiales y Grupos de Trabajo.

II.- Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones del COPLADEMUN, en cuanto al Programa de Inversión Anual, Programas Presupuestarios, y demás temas relacionados con el COPLADEMUN.

III.- Evaluar el Plan Municipal de Desarrollo con el propósito fundamental de identificar posibles desviaciones de metas u objetivos, garantizando el acceso a la información a los funcionarios involucrados en la toma de decisiones.

IV.- Generar los informes que le requiera la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; determinadas para el cumplimiento de las obligaciones, acciones y principios que determina la normativa aplicable.

Reforma publicada en el POE Núm. 52 Ext. el 06 de abril de 2021

V.- Coordinar el acopio de información estadística generada en el Municipio para la elaboración de fichas, cuadernos estadísticos locales y regionales, anuarios y demás instrumentos en apoyo a la planeación, formulación de informes y toma de decisiones.

VI.- Coordinar con el Sistema Estatal de Información Geográfica y Estadística en la integración de información local y regional, con la finalidad de mantener la información estadística del Municipio al día.

VII.- Participar activamente en los Subcomité Sectoriales del COPLADE, para la integración de programas u obras en beneficio de la población.

VIII.- Coordinar trabajos del Subcomité de Evaluación y Recuperación en caso de Huracanes, para mantener al día el plan de acción ante una contingencia.

IX.- Garantizar que se elaboren los informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda, así como sus indicadores en el Portal Aplicativo;

X.- Elaborar el Programa Anual de Evaluación del Desempeño y participar en las evaluaciones internas y externas.

XI.- Dar seguimiento a los Programas Presupuestarios;

XII.- Las demás que determine el Director General o le señalen otros ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 27.- La Dirección de Área denominada de Control y Ejercicio de la Inversión está a cargo de un Director y tiene las siguientes obligaciones y facultades para el despacho de los asuntos de su competencia:

I.- Coordinar a las direcciones ejecutoras en las etapas de planeación, programación, integración y ejecución de las obras de los diferentes ramos, fondos y programas federales estatales y municipales y acciones de aportación para el pago de nómina de Seguridad Pública y Bomberos, saneamiento financiero, gastos indirectos y Desarrollo institucional, contemplados en el Programa de Inversión Anual;

II.- Ser el vínculo con las autoridades federales y estatales que coordinen los ramos, fondo y programas de las obras y acciones de aportación para el pago de nómina de Seguridad Pública y Bomberos, saneamiento financiero, gastos indirectos y desarrollo institucional, contemplados en el Programa de Inversión Anual;

III.- Supervisar la ejecución y los avances físicos y financieros de las obras y acciones de aportación para el pago de nómina de Seguridad Pública y Bomberos, saneamiento financiero, gastos indirectos y desarrollo institucional de conformidad con la normatividad de los diversos ramos, fondos y programas;

IV.- Supervisar la integración de expedientes técnicos y unitarios de las obras y acciones de aportación para el pago de nómina de Seguridad Pública y Bomberos, saneamiento financiero, gastos indirectos y desarrollo institucional con la documentación remitida por las direcciones ejecutoras, conforme a la normatividad aplicable;

V.- Elaborar la validación, cancelación, ampliación o modificación de las obras y acciones de aportación para el pago de nómina de Seguridad Pública y Bomberos, saneamiento financiero, gastos indirectos y desarrollo institucional de los diversos ramos, fondos y programas contemplados en el Programa de Inversión Anual;

VI.- Generar el momento contable de ejercido del gasto, de las obras y acciones de aportación para el pago de nómina de Seguridad Pública y Bomberos, saneamiento

financiero, gastos indirectos y desarrollo institucional, contempladas en el Programa de Inversión Anual;

VII.- Integrar la información de los avances, de las obras y acciones de aportación para el pago de nómina de Seguridad Pública y Bomberos, saneamiento financiero, gastos indirectos y desarrollo institucional, que se reporta en los sistemas informáticos y medios de información de manera mensual, trimestral y final, de conformidad con la normatividad aplicable;

VIII.- Las demás que determine el Director General o le señalen otros ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 28.- La Dirección de Área denominada de Programas Sociales, está a cargo de un Director y tiene las siguientes obligaciones y facultades para el despacho de los asuntos de su competencia:

I.- Coordinar a las direcciones ejecutoras en las etapas de planeación, programación, integración y ejecución de las acciones sociales y aquellas vinculadas con la Seguridad Pública de los diferentes ramos, fondos y programas federales estatales y municipales, contemplados en el Programa de Inversión Anual.

II.- Ser el vínculo con las autoridades federales y estatales que coordinen los ramos, fondo y programas de las acciones sociales.

III.- Supervisar la ejecución y los avances físicos y financieros de las acciones sociales y aquellas vinculadas con la Seguridad Pública de conformidad con la normatividad de los diversos ramos, fondos y programas.

IV.- Supervisar la integración de expedientes técnicos y unitarios de las acciones sociales y aquellas vinculadas con la Seguridad Pública, con la documentación remitida por las direcciones ejecutoras, conforme a la normatividad aplicable.

V.- Elaborar la validación, cancelación, ampliación o modificación de las acciones sociales y aquellas vinculadas con la Seguridad Pública de los diversos ramos, fondos y programas contemplados en el Programa de Inversión Anual.

VI.- Generar el momento contable de ejercido del gasto, de las acciones sociales y aquellas vinculadas con la Seguridad Pública contempladas en el Programa de Inversión Anual.

VII.- Integrar la información de los avances, de las acciones sociales y aquellas vinculadas con la Seguridad Pública, que se reporta en los sistemas informáticos y medios de información de manera mensual, trimestral y final, de conformidad con la normatividad aplicable.

VIII.- Las demás que determine el Director General o le señalen otros ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 28 bis. – DEROGADO;

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 171 Ext. el 07 de octubre de 2022

Reforma de fracciones I a X publicada en el P.O.E. Núm. 171 Ext. el 07 de octubre de 2022

ARTÍCULO 29.- La Coordinación de Control Documental está adscrita al titular de la Dirección General, acordará con éste el despacho de los asuntos de su competencia, está a cargo de un Coordinador y tiene las siguientes atribuciones:

I.- Supervisar la debida integración y resguardo físico y digital de los expedientes técnicos y unitarios de las obras y acciones, verificando que la documentación sea con base a la normatividad aplicable a cada ramo, fondo y programa.

II.- Servir como coordinador y enlace, en la integración de los requerimientos de las dependencias municipales, estatales y federales, referentes a la obra pública y acciones sociales.

III.- Coordinar con las direcciones ejecutoras de las obras y acciones la solventación de las observaciones de las auditorias y órganos de control interno, respecto a la integración de expedientes unitarios de obras y acciones.

IV.- Las demás que le señale el Director General y otros ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 30.- La Coordinación Administrativa está adscrita al titular de la Dirección General, acordará con éste el despacho de los asuntos de su competencia, está a cargo de un Coordinador y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar la correcta aplicación de los recursos del presupuesto de egresos aprobados para la Dirección General.

II.- Instrumentar mecanismos de control, para el manejo del personal adscrito a esta dirección.

III.- Coordinar la distribución de la correspondencia que se genera para las diferentes áreas del Ayuntamiento.

IV.- Atender los asuntos de carácter administrativo y dar seguimiento a los mismos.

V.- Generar y dar seguimiento a los trámites administrativos para los gastos de traslado, viáticos y combustible; así como la comprobación de las mismas.

VI.- Coordinar conjuntamente con los directores de área la participación del personal en cursos de capacitación.

VII.- Coordinar el suministro de bienes y servicios que requiere la Dirección, para una adecuada operación.

VIII.- Asegurar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo de vehículos oficiales al servició de esta dependencia, así como del mobiliario y equipos de cómputo.

IX.- Elaborar de manera conjunta con los directores de área el proyecto anual del presupuesto de egresos asignado a esta dependencia.

X.- Las demás que determine el Director General o le señalen otros ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 31.- La Unidad Jurídica está adscrita a la Dirección General, acordará con éste el

despacho de los asuntos de su competencia, está a cargo de un Titular de Unidad y tiene para el despacho de los asuntos de su competencia las siguientes obligaciones y facultades:

I.- Elaborar las actas de sesiones del COPLADEMUN.

II.- Dar seguimiento a diversos contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos relativos a fondos y programas federales.

III.- Coordinar con las instancias correspondientes los proyectos de convenios, acuerdos de coordinación de los fondos y programas federales.

IV.- Apoyar a las diferentes áreas que componen esta Dirección General en actividades de carácter jurídico.

V.- Asesorar en materia jurídica a la Dirección General; actuar como órgano de consulta de las Unidades Administrativas y direcciones de la Dirección General, así como fijar y sistematizar los criterios jurídicos para la adecuada aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias competencia de la Dirección General;

VI.- Analizar la documentación y proyectos que sean sometidos a su consideración, con el fin de emitir opinión jurídica;

VII.- Compilar y difundir las normas jurídicas que regulen el funcionamiento de la Dirección General de Planeación fijando los criterios de interpretación y aplicación de las mismas.

CAPÍTULO X

DE LA UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO DISTRITO CANCÚN

Adición publicada en el P.O.E. Estado Núm. 162 Ext. el 28 de octubre de 2021

ARTÍCULO 32.- El Proyecto Distrito Cancún, es un sistema de planeación integral orientado para que las acciones de gobierno relacionadas con la implementación de proyectos de recuperación social, económica, cultural, ambiental, turística, de regeneración e imagen urbana, de seguridad ciudadana, movilidad, protección civil, y de mantenimiento y mejoramiento de servicios públicos de los diferentes polígonos del municipio, sea más ágil, coherente y con independencia de gestión administrativa.

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 218 Ext. el 31 de octubre de 2024

ARTÍCULO 32 BIS.- La Unidad de Gestión Administrativa del Proyecto Distrito Cancún, es la instancia de la administración pública centralizada, responsable de llevar a cabo el diseño, proyección, planeación, administración, financiamiento, operación, mantenimiento, promoción, difusión, ejecución, concertación, supervisión, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos en el ámbito de aplicación del Proyecto Distrito Cancún, para lo cual tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

Adición publicada en el P.O.E. Núm. 218 Ext. el 31 de octubre de 2024

I.- Establecer mecanismos de coordinación con las demás dependencias y

entidades de la Administración Pública Municipal para el cumplimiento de sus funciones;

II.- Proponer y establecer mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Federal que corresponda, para el cumplimiento de sus funciones;

III.- Implementar soluciones y acciones que expresamente le confiera el Presidente Municipal y que se relacionen con los planes, programas y proyectos en el ámbito de aplicación del Proyecto Distrito Cancún;

IV.- Proponer, gestionar y supervisar el cumplimiento y desarrollo de los planes, programas, proyectos, convenios y acuerdos que se relacionen con los asuntos de su competencia;

V.- Elaborar y presentar al Presidente Municipal para su aprobación, su programa anual de trabajo que incluya los lineamientos técnicos que, como mínimo, se tomarán en consideración por la Unidad de Gestión Administrativa del Proyecto Distrito Cancún en la proyección, planeación y elaboración de los planes, programas y proyectos en el ámbito de aplicación del Proyecto Distrito Cancún;

VI.- Coordinar el trabajo y coadyuvar con las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que tengan atribuciones conforme a la legislación aplicable para la implementación de soluciones a las problemáticas comunitarias y a las de gestión de la administración identificadas por la Unidad de Gestión Administrativa del Proyecto Distrito Cancún en el ámbito de sus atribuciones;

VII.- Solicitar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y, en su caso, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Federal la información y datos que resulten necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones;

VIII.- Diseñar, promover, proyectar, planear, administrar, operar, mantener, promocionar, dar difusión, ejecutar, concertar, supervisar, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de fomento a las actividades y servicios a cargo del Municipio;

IX.- Generar proyectos y programas para la conservación, mejoramiento, protección, promoción, financiamiento y aprovechamiento de los recursos económicos, sociales y culturales en un entorno de preservación del equilibrio ecológico;

X.- Fomentar de manera prioritaria las acciones de planeación, programación, capacitación, concertación, verificación y vigilancia del desarrollo económico y socio cultural;

XI.- Concertar y promover la celebración de convenios de colaboración y coordinación interinstitucional en materia turística, desarrollo y crecimiento social y económico sustentable, ya sea con dependencias y entidades del ámbito municipal, estatal o federal que corresponda conforme a la legislación aplicable;

XII.- Concertar y promover la participación de los sectores social y privado en los

planes, programas y proyectos en el ámbito de aplicación del Proyecto Distrito Cancún y de conformidad con la legislación aplicable en la materia, priorizando la concertación de diferentes fuentes de financiamiento para la realización e implementación del referido proyecto y sus programas;

XIII.- Participar en el proceso de planeación y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y, los Programas derivados del Plan y los Programas Presupuestarios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en el ámbito de sus responsabilidades, así como darle seguimiento y evaluar su cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables;

XIV.- Recopilar, preparar, analizar y aplicar la información estadística que apoye la planeación, la programación de acciones del municipio y la elaboración de programas y proyectos de inversión municipal, en el ámbito de sus funciones;

XV.- Proponer los mecanismos necesarios para eficientar los servicios públicos y alcanzar una imagen urbana integral decorosa, incluyente y digna para el disfrute de residentes y visitantes, y coadyuvar con las autoridades competentes en implementación de dichos mecanismos;

XVI.- Elaborar y coordinar la aplicación de planes de manejo de rescate de espacios públicos, de implementación del concepto de calle completa, del sistema de ciclovías y áreas verdes donde se priorice al peatón y también al ciclista;

XVII.- Promover y participar en los procesos legales para implementar las reformas reglamentarias específicas de seguridad ciudadana, prestación de servicios públicos, protección civil, imagen urbana, carga y abasto, comercio y prestación de servicios en la vía pública, ordenamiento territorial y de desarrollo urbano, incluyendo lo relativo a los Sistemas de Actuaciones, y demás disposiciones que requiera el “Proyecto Distrito Cancún”.

XVIII.- Dar difusión a los planes, programas y proyectos en el ámbito de aplicación del Proyecto Distrito Cancún, así como promocionar el área de implementación del Proyecto Distrito Cancún, como un sitio de identidad de los benitojuarenses;

XIX.- Gestionar y conservar los espacios públicos que, a largo plazo, permitan potenciar las capacidades de desarrollo de la zona;

XX.- Facilitar la gestión integral de la vida comunitaria;

XXI.- Fomentar la aplicación de planes, programas y proyectos encaminados a revertir el proceso de deterioro y de inseguridad para permitir que este espacio de identidad y de referencia histórica y cultural para locales y visitantes, se potencialice;

XXII.- Proponer las políticas generales del desarrollo y ejecución del Proyecto Distrito Cancún, conforme a lo que las autoridades competentes, estatales, municipales y federales resuelvan en las licencias, permisos, autorizaciones, concesiones o cualquier otro acto de autoridad que incida en la ejecución y desarrollo del Proyecto Distrito Cancún;

XXIII.- Fungir como área técnico normativa mediante la expedición de anuencias para llevar a cabo las actividades de diseño, proyección, planeación, presupuestación, administración, operación, mantenimiento, promoción, difusión, ejecución, concertación, supervisión, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos en el ámbito de aplicación del Proyecto Distrito Cancún, incluyendo las autorizaciones para polígonos de actuación, así como de permisos y licencias que correspondan emitir a las diferentes dependencias y entidades de la administración pública municipal centralizada y descentralizada;

XXIV.- Elaborar planes de trabajo y programas en materia de movilidad (considerando la conectividad y accesibilidad universal) equipamiento e imagen urbana dentro del mismo ámbito de aplicación del Proyecto y conforme a sus atribuciones;

XXV.- Promover y participar en el diseño e implementación de políticas públicas relacionadas con el cumplimiento de sus atribuciones;

XXVI.- De conformidad con la legislación aplicable en la materia, promover y proponer la contratación de terceros para realizar las acciones que se requieran para el diseño, proyección, planeación, estructuración, presupuestación, administración, financiamiento, operación, mantenimiento, promoción, difusión, ejecución, concertación, supervisión, seguimiento y ejecución de los planes, programas y proyectos en el ámbito de aplicación del Proyecto Distrito Cancún;

XXVII.- En el ámbito de sus atribuciones, participar y/o coadyuvar en la gestión de trámites, permisos y autorizaciones que se requieran para la implementación del Proyecto Distrito Cancún;

XXVIII.- Planear, diseñar, promover, apoyar y evaluar mecanismos de financiamiento para el desarrollo urbano y regional, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, y según corresponda, de las instituciones de crédito y de los diversos grupos sociales;

XXIX.- Coadyuvar en la realización de acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana en el ámbito de aplicación del Proyecto Distrito Cancún;

XXX.- Identificar, promover, estructurar y ejecutar la construcción de obras de infraestructura, servicios y equipamiento para el desarrollo del Proyecto Distrito Cancún, a través de sí o de terceros, en coordinación con las dependencias y entidades que corresponda en términos de la legislación aplicable y con la participación de los sectores social y privado;

XXXI.- Promover y propiciar el adecuado cumplimiento de la normatividad en materia de ordenamiento del territorio, desarrollo urbano y vivienda, y protección al medio ambiente en el ámbito de aplicación del Proyecto Distrito Cancún;

XXXII.- Transparentar el manejo de los financiamientos que se obtengan para la implementación de las acciones y programas del Proyecto Distrito Cancún, a través de la constitución de fideicomisos públicos de conformidad con la legislación aplicable;

XXXIII.- En general, llevar a cabo los actos administrativos y celebrar los actos jurídicos

que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones, y

XXXIV.- Las demás funciones inherentes a su puesto o las que, en su caso, le asigne el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Adición de fracciones I a XXXIV publicada en el P.O.E. Núm. 218 Ext. el 31 de octubre de 2024

ARTÍCULO 33.- Para el auxilio en el debido cumplimiento de la función a su cargo y el ejercicio de sus atribuciones y facultades, la Unidad de Gestión Administrativa del Proyecto Distrito Cancún contará con la estructura organizacional siguiente:

I.- Coordinación de Operación y Logística;

II.- Coordinación Administrativa;

III.- Coordinación de Vinculación Interinstitucional, y;

IV.- Las demás que autorice el Ayuntamiento atendiendo a la situación presupuestal.

Las Coordinaciones, Unidades Administrativas y Áreas Técnico Ejecutivas dependientes de la Unidad de Gestión Administrativa del Proyecto Distrito Cancún, se estructurarán orgánicamente conforme lo disponga el manual de organización respectivo.

Adición de artículo, fracciones y párrafo publicada en el P. O.E Núm. 162 Ext. el 28 de oct de 2021

CAPÍTULO XI

DE LAS SUPLENCIAS

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 162 Ext. el 28 de octubre de 2021

ARTÍCULO 34.- Las ausencias temporales del Presidente Municipal, en cuanto a las responsabilidades del Ayuntamiento, serán resueltas de conformidad con lo establecido por el artículo 162 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 162 Ext. el 28 de octubre de 2021

ARTÍCULO 33.- Los titulares de las direcciones adscritas a la Oficina de la Presidencia Municipal, serán suplidos en sus ausencias menores a treinta días, por el servidor público de su dirección que designe el Presidente Municipal y en las ausencias mayores a treinta días, por la persona que designe el Presidente Municipal.

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 162 Ext. el 28 de octubre de 2021

TRANSITORIOS DEL SEXTO PUNTO ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016

PRIMERO. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones reglamentarias que se opongan a la presente.

TERCERO. - En todas las disposiciones reglamentarias municipales y demás disposiciones aplicables, así como en documentos públicos y privados donde se haga alusión a las Unidades Administrativas que pudieran haber sufrido alguna modificación con la entrada en vigor del presente Reglamento, se entenderá que se refiere a las Unidades modificadas o creadas con este instrumento legal.

CUARTO. - Las atribuciones y facultades señaladas en los diferentes reglamentos del Municipio y otras disposiciones municipales, para las Unidades Administrativas de la Presidencia Municipal, se ajustarán a lo señalado en este Reglamento y por tanto, se entenderán como referidas a las Unidades que respectivamente asuman tales atribuciones o facultades.

CUARTO. - Remítase el presente dictamen al secretario general del ayuntamiento, a efecto de que sea someto a la aprobación del pleno del h. ayuntamiento constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo.

Así lo acordaron por **UNANIMIDAD** los ciudadanos integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, Reglamentación y Mejora Regulatoria, y de Planeación, a los siete días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

(FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBIERNO Y REGIMEN INTERIOR, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y DE PLANEACIÓN MUNICIPAL)

EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, Reglamentación y Mejora Regulatoria, y de Planeación Municipal, por el que se expide el Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, y se reforma el artículo 22, adiciona el artículo 23 con dos nuevas fracciones VII y VIII recorriéndose la fracción VII a IX, y derogan los artículos 52 y 53 todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE RODRÍGUEZ MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2013-2016,** DE FECHA 14 **DE SEPTIEMBRE DEL 2016**.---
---

LIC. JORGE RODRÍGUEZ MÉNDEZ,

SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO LICENCIADO PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2013-2016,** DE FECHA **14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016**. PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. ----------

---

LIC. PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES

PRESIDENTE MUNICIPAL

DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO

TRANSITORIOS DEL NOVENO PUNTO ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2017

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - A más tardar en el mes de enero de 2018, deberá quedar integrada la Junta de Gobierno y la designación del Director General del Organismo Público Descentralizado Radio Cultural Ayuntamiento.

TERCERO. - Una vez instalada la Junta de gobierno deberá emitir de inmediato la convocatoria para la elección de los Consejeros Ciudadanos.

CUARTO.- El Presidente Municipal, por conducto del Síndico Municipal, del Tesorero Municipal y del Oficial Mayor, dispondrá lo conducente a fin de que, a partir del ejercicio fiscal 2018, se lleve a cabo la reasignación de los recursos humanos, de los bienes muebles e inmuebles, materiales y financieros, así como los archivos y expedientes con los que actualmente cuenta la Dirección de Radio Cultural Ayuntamiento, y pasen a formar parte del organismo, público descentralizado objeto del Acuerdo de Creación.

QUINTO. - El Presupuesto de Egresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 deberá considerar una partida suficiente para la operación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, Radio Cultural Ayuntamiento.

SEXTO. - Se instruye al Director General actualizar los respectivos manuales de organización y procedimientos del Instituto en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEPTIMO. - Publíquese el presente reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en la Gaceta Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Remítase el Presente Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por UNANIMIDAD, los integrantes de las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal, de Educación, Cultura y Deportes y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS.

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal, de Educación, Cultura y Deportes y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, se tiene a bien someter a la aprobación de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO.

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal, de Educación, Cultura y Deportes y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, relativo a la Iniciativa por la que se expide el Reglamento Interior de Radio Cultural Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; se adiciona con una fracción VIII y se reforma el último párrafo del artículo 5° del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo y se deroga la fracción III, del artículo 16 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se aprueba expedir el Reglamento Interior de Radio Cultural Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; adicionar con una fracción VIII y reformar el último párrafo del artículo 5° del Reglamento Orgánico de la Administración Publica Descentralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo y derogar la fracción III, del artículo 16 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintan Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal, de Educación, Cultura y Deportes y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. ----------

EL CIUDADANO LICENCIADO GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ,SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCION IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018,** DE FECHA **20 DE DICIEMBRE DEL 2017.** ----------
---

LIC. GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q, ROO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO LICENCIADO REMBERTO ESTRADA BARBA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCION VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018,** DE FECHA **20 DE DICIEMBRE DEL 2017.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. ----------

---

LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA

PRESIDENTE MUNICIPAL

DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q, ROO.

TRANSITORIOS DEL SEXTO PUNTO ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL 16 DE JULIO DE 2020.

PRIMERO. - Las presentes reformas reglamentarias entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Una vez entrada en vigor la presente reforma reglamentaria, la Secretaría Particular, y la Dirección de Relaciones Públicas y asuntos Internacionales, dentro de los siguientes noventa días naturales deberán adecuar sus respectivos Manuales de Organización y de Procedimientos.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, a los nueve días del mes de julio de dos mil veinte.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, relativo a la Iniciativa por la que se adiciona con la fracción XXII al artículo 13 y con las fracciones VI y VII al artículo 14, y se derogan las fracciones VII y VIII del artículo 21, todos del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; y se derogan los incisos b) y aa) de la fracción II y se adiciona un último párrafo al artículo 36 bis del Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba adicionar una nueva fracción XXII recorriéndose la subsecuente al artículo 13 y reformar la fracción VI del artículo 14, ambos del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora

Regulatoria.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. ----------

EL CIUDADANO ISSAC JANIX ALANÍS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCION IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021,** DE FECHA **16 DE JULIO DEL 2020.**

C. ISSAC JANIX ALANÍS

SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCION VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021,** DE FECHA **16 DE JULIO DEL 2020.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.--
---

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA

PRESIDENTE MUNICIPAL

DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

TRANSITORIOS DEL SEXTO PUNTO ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE AGOSTO DE 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas reglamentarias entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- El ordenamiento jurídico que regule el funcionamiento, la promoción, el diseño, los programas, instrumentos y medidas en materia de gobierno digital, será expedido por el H. Ayuntamiento dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes reformas reglamentarias.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que sean contrarias a las presentes reformas reglamentarias.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

ÚNICO.- Tenerme por presentado con esta iniciativa y en términos de lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo se someta a discusión y en su caso, la aprobación de esta iniciativa como un asunto de obvia y urgente resolución.

EL CIUDADANO ISSAC JANIX ALANIS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DIA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 06 DE AGOSTO DEL 2020.** ----------

C. ISSAC JANIX ALANIS

SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARIA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO S0 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA SEXTA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHADE DE AGOSTO DEL 2020,** PUBLIQUESE EN TERMINOS DE LEY.----------

LIC. MARIA ELENA HERMERINDA LEZAMA ESPINOSA

PRESIDENTE MUNICIPAL

DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

TRANSITORIOS DEL QUINTO PUNTO ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE FEBRERO DE 2021.

PRIMERO. - Las presentes reformas reglamentarias entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en la presente reforma reglamentaria.

OCTAVO. - Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, a los once días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, relativo a la iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, del Reglamento Orgánico de La Administración Pública Descentralizada Del Municipio del Municipio de Benito Juárez , Quintana Roo, y del Código de conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Benito Juárez ,Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, del Reglamento Orgánico de La Administración Pública Descentralizada Del Municipio del Municipio de Benito Juárez , Quintana Roo, y del Código de conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Benito Juárez ,Quintana Roo, en términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley----------

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUÍZ COSÍO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **QUINTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021,** DE FECHA **18 DE FEBRERO DEL 2021**. -------
---

MTRA. FLOR RUIZ COSIO SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **QUINTO** PUNTO DEL ORDEN DELDÍA APROBADO EN LA **QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021,** DE FECHA **18 DE FEBRERO DEL 2021**. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. ----------

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA PRESIDENTE MUNICIPAL

DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

TRANSITORIO DEL SEXTO PUNTO ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 01 DE ABRIL DE 2021.

ÚNICO. - La presente reforma reglamentaria entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Mejora Regulatoria y de Hacienda Patrimonio y Cuenta, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Mejora Regulatoria y de Hacienda Patrimonio y Cuenta, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Mejora Regulatoria y de Hacienda Patrimonio y Cuenta, relativo a la iniciativa por la que se expide el Reglamento de Gobierno Digital del. Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y se reforma la fracción V del artículo 12 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba expedir el Reglamento de Gobierno Digital del. Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y reformar la fracción V del artículo 12 del Reglamento Interior de la

Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen

de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Mejora Regulatoria y de Hacienda Patrimonio y Cuenta.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley----------

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUÍZ COSÍO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021,** DE FECHA **01 DE ABRIL DEL 2021**.----------
---

MTRA. FLOR RUIZ COSIO SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021,** DE FECHA **01 DE ABRIL DEL 2021**. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.----------
---

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA PRESIDENTE MUNICIPAL

DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

TRANSITORIOS DEL QUINTO PUNTO DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 21 DE JULIO DEL 2022

PRIMERO. – La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a las presentes reformas.

TERCERO. –En un término no mayor a noventa días contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, la Dirección de Comunicación Social de la Presidencia Municipal, deberá realizar todas las gestiones administrativas tendientes a implementar esta modificación a la estructura y funciones.

CUARTO. –En un término no mayor a noventa días contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, la Dirección de Comunicación Social de la Presidencia Municipal, en Coordinación con la Dirección de Redes Sociales, deberá expedir los lineamientos que regulen la

administración de las plataformas y cuentas institucionales de redes sociales.

SEGUNDO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil veintidós.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. – Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. – Se aprueba reformar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

TERCERO. – Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. ----------
---

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **QUINTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021**, DE FECHA **21 DE JULIO DEL 2022**.----------
---

MTRA. FLOR RUIZ COSIO

SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, PRIMERA REGIDORA ENCARGADA

DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **QUINTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021**, DE FECHA **21 DE JULIO DEL 2022** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. ----------

C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA

PRIMERA REGIDORA EN CARGADA DEL DESPACHO

DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

TRANSITORIOS DEL SEXTO PUNTO DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 21 DE JULIO DEL 2022

PRIMERO. – Las presentes reformas reglamentarias entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a las presentes reformas.

TERCERO. –En un término no mayor a noventa días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, la Dirección de General de Planeación, la Tesorería, la Oficialía Mayor y demás dependencias involucradas, deberán realizar todas las gestiones presupuestales y administrativas tendientes a implementar esta modificación a la estructura y funciones.

CUARTO. –En un término no mayor a noventa días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, deberán quedar actualizados los manuales de organización y funciones de la Oficina de la Presidencia.

Quinto. - Queda derogada cualquier disposición que contravenga las disposiciones legales contempladas en la presente reforma.

TERCERO. – Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil veintidós.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, se tiene a bien someter a la aprobación de los

integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. – Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, por el que se reforman, adicionan

y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal y del Reglamento de los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. – Se aprueba reformar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal y del Reglamento de los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

TERCERO. – Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. ----------

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021**, DE FECHA **21 DE JULIO DEL 2022**.----------
---

MTRA. FLOR RUIZ COSIO SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021**, DE FECHA **21 DE JULIO DEL 2022** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. ----------
---

C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA

PRIMERA REGIDORA EN CARGADA DEL DESPACHO

DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

TRANSITORIOS DEL QUINTO PUNTO DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 20 DE AGOSTO DEL 2021

PRIMERO. – Las presentes reformas reglamentarias entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a las presentes reformas.

TERCERO. – En un término no mayor a noventa días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, la Dirección General de Planeación, la Tesorería, la Oficialía Mayor y demás dependencias involucradas deberán realizar todas las gestiones presupuestales y administrativas tendientes a implementar esta modificación a la estructura y funciones.

CUARTO. - En un término no mayor a noventa días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, deberán quedar actualizados los manuales de organización y funciones de la Oficina de la Presidencia.

CUARTO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Planeación y Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Planeación y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. – Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Planeación y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, relativo a la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Planeación y Desarrollo, del Reglamento sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad y del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. – Se aprueba reformar el artículo 11 y adicionar con una nueva fracción XIV recorriéndose las subsecuentes al artículo 4, ambos del Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Planeación y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal.

TERCERO. – Se aprueba reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento Sobre los

Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Planeación y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal.

CUARTO. – Se aprueba adicionar con una fracción III al artículo 24 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Planeación y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal.

QUINTO. – Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.----------

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **QUINTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021**, DE FECHA **20 DE AGOSTO DEL 2021**. ----------

MTRA. FLOR RUIZ COSIO

SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **QUINTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021**, DE FECHA **20 DE AGOSTO DEL 2021**. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.----------

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA

PRESIDENTE MUNICIPAL

DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

TRANSITORIOS DEL OCTAVO PUNTO DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

PRIMERO. – La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a la presente reforma.

TERCERO. – En un término no mayor a noventa días contados a partir de la entrada en vigor de

la presente reforma, la Oficina de la Presidencia Municipal, la Tesorería Municipal, la Oficialía Mayor y demás dependencias involucradas, deberán realizar todas las gestiones presupuestales y administrativas tendientes a implementar esta modificación a la estructura y funciones.

CUARTO. - En un término no mayor a noventa días contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, deberán quedar actualizados los manuales de organización y funciones de la Oficina de la Presidencia Municipal.

SEGUNDO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Planeación y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Planeación y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. – Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Planeación y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, por el que se adiciona con una nueva fracción IX, recorriéndose la existente para quedar como X, al artículo 7 y con un nuevo Capítulo X recorriéndose el existente para quedar como XI al Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. – Se aprueba adicionar con una nueva fracción IX, recorriéndose la existente para quedar como X, al artículo 7 y con un nuevo Capítulo X, recorriéndose el existente para quedar como XI al Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Planeación y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

TERCERO. – Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. ----------

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **OCTAVO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021**, DE FECHA **14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**.----------

MTRA. FLOR RUIZ COSIO

SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **OCTAVO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021**, DE FECHA **14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.----------

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA

PRESIDENTE MUNICIPAL

DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

TRANSITORIOS DEL SÉPTIMO PUNTO DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

PRIMERO. – La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a las presentes reformas.

TERCERO. –Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente; de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública a los doce días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente; de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. – Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente; de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, por el que se

reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. – Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente; de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. – Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. ----------

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021**, DE FECHA **15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**.

MTRA. FLOR RUIZ COSIO

SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021**, DE FECHA **15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. ----------

C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA

PRIMERA REGIDORA EN CARGADA DEL DESPACHO

DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

TRANSITORIOS DEL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

PRIMERO. – La presente reforma reglamentaria, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. – Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. – Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, por la que se reforma el artículo 32 y se adiciona el artículo 32 BIS al Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal, de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. – Se aprueba reformar el artículo 32 y adicionar el artículo 32 BIS al Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal, de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. – Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. ----------

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **DÉCIMO SEGUNDO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024,** DE FECHA **27 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**.----------
---

C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ

SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LIC ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **DÉCIMO SEGUNDO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEPTUAGÉSIMA TERCERA**

SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA **27 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. ----------
---

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA

LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

TRANSITORIOS DEL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE 17 DE DICIEMBRE DEL 2024

PRIMERO. – La presente reforma reglamentaria, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contravengan la presente reforma.

TERCERO. – En un plazo no mayor a sesenta días, contados a partir de la aprobación de la presente reforma reglamentaria, se deberán actualizar los manuales de organización, funciones y procedimientos de la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

ÚNICO. – Tenerme por presentada con esta iniciativa y en términos de lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se someta a discusión y en su caso, a aprobación la misma como un asunto de obvia y urgente resolución.

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027,** DE FECHA **17 DE DICIEMBRE DEL 2024**.------
---

C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ

SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LIC ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO CON FUNDAMENTO

EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027,** DE FECHA **17 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. ----------

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA

LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

ACUERDO 24-27/123

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, 2024-2027, LA INICIATIVA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA, REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, REGLAMENTO DE TURISMO, REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO, REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGLAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente reforma entrará en vigor, el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Segundo.- Se deroga cualquier otra disposición reglamentaria o administrativa que contravenga la reforma.

POR LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE LA MANERA MAS ATENTA Y RESPETUOSA SE SOLICITA:

ÚNICO.- Tenerme por presentada con esta iniciativa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, sea considerada la misma como un asunto de urgente u obvia resolución, sirviéndose acordar el trámite y aprobación correspondientes.

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027**, DE FECHA **12 DE JUNIO DEL 2025.**----------

C.PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ

SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027**, DE FECHA **12 DE JUNIO DEL 2025.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. ----------

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA

LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma reglamentaria, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarías y administrativas que contravengan lo dispuesto por la presente reforma. ----------

EL CIUDADANO PABLO GUTIERREZ FERNANDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA **APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DEL 2026. ----------**

C. PABLO GUTIERREZ FERNANDEZ

SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA **APROBADO EN LA QUÍNCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DEL 2026. ----------**

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA

LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO